



**ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE
LICENCIAS DE IMPORTACIÓN**

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 A)ⁱ DEL ARTÍCULO 1
Y/O DEL PÁRRAFO 2 B)ⁱⁱ DEL ARTÍCULO 8 DEL ACUERDO**

MOLDOVA

La siguiente notificación, de fecha 18 de septiembre de 2013, se distribuye a petición de la delegación de Moldova.

1.	Notificación hecha en virtud del artículo 1.4 a) [X]; del artículo 8.2 b) [X] (<i>Si la notificación se hace en virtud de los dos artículos sírvanse marcar ambas casillas con una X.</i>)
2.	Fuente(s) en que se ha(n) publicado el(los) procedimiento(s) para el trámite de licencias de importación (boletín oficial, publicación, sitio Web, etc.): De conformidad con el párrafo 4 a) del artículo 1 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, la República de Moldova notifica por la presente que la información relativa a los procedimientos para el trámite de licencias de importación se publica en "Monitorul Oficial al Republicii Moldova", el Diario Oficial de la República de Moldova, y en el siguiente sitio Web: http://www.licentiere.gov.md/
3.	Fecha de publicaciónⁱ: 6.9.2001 Fecha en que se hace efectivo el requisito: 6.3.2002
4.	La publicación (en el caso del artículo 1.4 a)ⁱⁱⁱ y/o la legislación (en el caso del artículo 8.2 b)^{iv} están a disposición de los Miembros para su consulta: <input type="checkbox"/> en la Secretaría de la OMC (División de Acceso a los Mercados) (<i>En este caso, sírvanse adjuntar los ejemplares de la publicación y/o la legislación, si es posible en formato electrónico: Microsoft Word o programa informático compatible.</i>) y/o <input checked="" type="checkbox"/> previa solicitud, en la dirección y números de fax y/o en la dirección de correo electrónico y sitio Web que se indican a continuación: http://lex.justice.md/index.php?action=view&view=doc&lang=1&id=313293
5.	En caso de que no estén disponibles en uno de los tres idiomas oficiales de la OMC (español, francés o inglés), un RESUMEN de la publicación (en el caso del artículo 1.4 a) y/o de la legislación (en el caso del artículo 8.2 b)^{iv}: n.a.

6. Otros datos o información pertinentes (por ejemplo, título de la ley/reglamento propuesto o adoptado que establece el procedimiento para el trámite de licencias de importación):

Moldova tiene un régimen de licencias unificado basado en la Ley sobre el régimen de licencias para la actividad empresarial N° 451-XIV, de 30 de julio de 2001. La mencionada ley se adoptó después de la derogación de la Ley N° 332 de 26 de marzo de 1999, y de conformidad con sus disposiciones, entró en vigor seis meses después de la fecha de publicación, el 6 de marzo de 2002.

El régimen de licencias de importación no tiene por objeto restringir la cantidad ni el valor de las mercancías importadas. Su finalidad es aportar información actualizada sobre el comercio de las mercancías delicadas desde el punto de vista social o de la seguridad. Se considera que el trámite de licencias es el método más barato de recabar esa información.

A fin de mejorar el mecanismo regulador del trámite de licencias para la actividad empresarial, en virtud de la Decisión del Gobierno N° 1068 de 22 de octubre de 2010, la Cámara de Licencias aplica el procedimiento de "ventanilla única".

ⁱ "[La] publicación tendrá lugar, cuando sea posible, 21 días antes de la fecha en que se haga efectivo el requisito y nunca después de esa fecha. Cualesquiera excepciones, exenciones o modificaciones que se introduzcan en o respecto de las reglas relativas a los procedimientos de trámite de licencias o la lista de productos sujetos al trámite de licencias de importación se publicarán también de igual modo y dentro de los mismos plazos especificados *supra*." Véase el párrafo 4 a) del artículo 1 del Acuerdo.

ⁱⁱ "Cada Miembro informará al Comité de las modificaciones introducidas en aquellas de sus leyes y reglamentos que tengan relación con el presente Acuerdo y en la aplicación de dichas leyes y reglamentos."

ⁱⁱⁱ "Las reglas y toda la información relativa a los procedimientos para la presentación de solicitudes, incluidas las condiciones que deban reunir las personas, empresas e instituciones para poder presentar esas solicitudes, el órgano u órganos administrativos a los que haya que dirigirse, así como las listas de los productos sujetos al requisito de licencias, se publicarán en las fuentes de información notificadas al Comité de Licencias de Importación [...] Asimismo, se pondrán a disposición de la Secretaría ejemplares de esas publicaciones." Véase el párrafo 4 a) del artículo 1 del Acuerdo y el documento G/LIC/3 "Procedimientos de notificación y examen en el marco del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación".

^{iv} Véase el documento G/LIC/3 "Procedimientos de notificación y examen en el marco del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación".